

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00139

Comoquiera que es procedente la petición allegada por la curadora *ad-litem* designada, por cuanto alcanzó el tope máximo de compromisos como auxiliar de la justicia<sup>1</sup>, de conformidad con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso y en virtud a las fotografías de la valla allegadas<sup>2</sup>, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la aludida curadora *ad-litem* y en su lugar, designar al abogado Argemiro Macias Perdomo de la lista elaborada por este despacho, en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *eiusdem*, cuyos datos de notificación son: Carrera 81 A N° 6-16, Celular: 315 7052623 y correo electrónico: [armape1811@gmail.com](mailto:armape1811@gmail.com). Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ibidem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR al correo electrónico a la abogada que se relevó.

TERCERO: El apoderado de la parte demandante debe estarse a lo resuelto en el numeral 3º del auto de 25 de agosto de 2023<sup>3</sup>, lo anterior teniendo en cuenta que aportó las mismas fotografías de la valla que no fueron tenidas en cuenta<sup>4</sup>, por cuanto aparece un número de radicación de proceso diferente al que nos ocupa, por ende, se le insta para que corrija ese yerro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 119  
fijado el 12 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

<sup>1</sup> Archivo 045

<sup>2</sup> Archivo 043

<sup>3</sup> Archivo 042

<sup>4</sup> Archivo 034

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65a7e73448b2d99d831ec1d391c48e53034a2d4ce86be8a07f796470cdb9dbd**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**